BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2164 | **Buenos Aires, jueves 22 de Noviembre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Insistiendo en la parte observada por la Contaduria General, del decreto dictado en Acuerdo de Ministros con fecha 18 de octubre ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

Vista la observación formulada por la Contaduría General, en el decreto de fecha 18 de octubre ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros —

DECRETA:

Art. 1° Insistir en la parte observada por la Contaduría General del decreto dictado en acuerdo de Ministros de fecha 18 de octubre ppdo., por el cual se autoriza al Departamento de Policía de la Capital para disponer de los sobrantes de su presupuesto durante el corriente año, con destino al aumento del personal de esa repartición, como también para la compra de uniformes para los agentes que hagan servicios extraordinarios en las fiestas que se han celebrado en homenaje al Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á la Contaduría General, á sus efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU.

Aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. S. Rivero.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y D. Servando Rivero, quien se compromete á efectuar la conducción de la correspondencia por mensajerías en la línea de "Tortugas", "Montes de Oca" y "Colonia Cárcano" y vice versa, por el término de un año, mediante la subvención mensual de ($ 95 m/n) noventa y cinco pesos moneda nacional y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

Aprobando el contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Lisandro Lozada, para conducción de correspondencia.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.

De conformidad con lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el adjunto contrato celebrado entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y don Lisandro Lozada, para la conducción de la correspondencia por correos á caballo, en la línea de "San Juan" á "Caligasta" pasando por "Castaño Nuevo" é "Hilario" y vice versa, por el término de un año, mediante la subvención mensual de ciento diez pesos moneda nacional ($ 110 m/n), y con sujeción en un todo á las bases y condiciones establecidas en el contrato respectivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. GARCÍA MÉROU.—EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

Autorizando á la Caja de Conversión para la renovación de billetes actualmente en circulación.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1900.

Vista la nota del Directorio de la Caja de Conversión en que, en cumplimiento del artículo 3° del decreto fecha 16 de octubre de 1897, da cuenta de existir en su poder los billetes necesarios para iniciar el servicio de renovación de los billetes á que se refiere la Ley N° 3505 de fecha 20 de Septiembre de 1897 y,

CONSIDERANDO:

1° Que, según dicha nota, para dar principio al retiro de la actual circulación fiduciaria, el Directorio de la Caja de Conversión cuenta con una existencia de $ 54.620.000 y, además con $ 60.000.000 á entregarse por la Casa de Moneda antes del 31 de diciembre próximo;

2° Que en tal concepto el P. E. considera aceptable la proposición de darse principio al cumplimiento de la Ley N° 3505,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Directorio de la Caja de Conversión para principiar la renovación de los billetes actualmente en circulación, por los creados por Ley N° 3505 de 20 de septiembre de 1897.

Art. 2° Fíjase el día 1° de diciembre de 1900 como fecha en que se iniciará el retiro y canje de los billetes en circulación.

Art. 3° Elévese al Honorable Congreso el mensaje acordado.

Art. 4° Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese y archívese.

QUIRNO COSTA.
E. BERDUC.

Pasando al archivo un asunto.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Vista la presentación de los Sres. E. Davis y Cia., pidiendo la exoneración del pago extraordinario por servicios de guardas, exigido por la Aduana de la Capital, y teniendo en cuenta que por decreto de fecha 17 del corriente recaído en el expediente N° 2339 L, V 1900, ha sido habilitado el Molino Anglo-Argentino de propiedad de los peticionantes, eximiéndoles al mismo tiempo de los cargos formulados y de que se reclama,

SE RESUELVE:

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, para que dé al archivo lo actuado previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

Declarando bien formulado el reparo de que se trata.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Visto y teniendo en cuenta que el reparo de que reclama don Santiago Mosso, proviene de haberse cobrado los derechos de almacenaje y eslingaje correspondiente á una partida de bolsas usadas, bajo la base de declaración de valor, en vez del peso que era la que correspondía, en virtud de lo dispuesto en el art. 5° del decreto reglamentario de la ley respectiva, que establece que las mercaderías tarifadas pagarán el impuesto en la forma determinada por la ley y las no tarifadas por la base á que más se aproximen á juicio de las aduanas,

SE RESUELVE:

Declárase bien formulado el reparo de que se trata y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

E. BERDUC.

Pasando un asunto á la Prefectura General de Puertos y Resguardos

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Vista la petición de los Sres. T. M. Duché é hijos, referente al transporte de mercaderías por medio de un pontón, de la ribera norte á la ribera sud del Riachuelo ó vice versa y teniendo en cuenta que por decreto de fecha 17 del corriente recaído en el expediente n° 2339 L. O. 1900, ha sido habilitado el embarcadero que los peticionantes poseen en la ribera sud del Riachuelo,

SE RESUELVE:

Pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos, á los efectos del caso.

E. BERDUC.

Pasando un asunto al procurador fiscal de la Capital, para que gestione el cobro de una suma.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Resultando de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, que corresponde la iniciación del juicio civil del caso contra la sucesión de don Ramón Arias por la suma de $ 8.803,71, proveniente de dinero del Tesoro Público entregado al citado Arias, para el pago de sueldos, etc., en la época que desempeñaba las funciones de habilitado de la gobernación de Formosa y de que cuya suma no rindió cuenta de su inversión,

SE RESUELVE:

Pase al señor procurador fiscal de la Capital, para que entable contra la sucesión del citado deudor don Ramón Arias, el juicio ejecutivo correspondiente, por la suma que se expresa en el preámbulo.

Tómese nota en el libro de Causas Fiscales.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE GUERRA

Autorizando al jefe de las fuerzas en "Puerto Gallegos" para constituir tribunales especiales.

Buenos Aires, Noviembre 16 de 1900.

Debiendo marchar próximamente á "Puerto Gallegos" capital del territorio de Santa Cruz, el 1er Batallón del Regimiento 1° de Infantería de línea, y

CONSIDERANDO:

Que el puerto designado como guarnición carece de telégrafo que lo una á esta capital, cuya situación está á más de cinco días del asiento de los tribunales permanentes, y teniendo presente que la disciplina exige que la represión de las faltas sea inmediata y la aplicación de la justicia rápida y enérgica; y estando considerado y previsto este caso en el art. 53, Cap. III del Código de Justicia Militar.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al jefe de las fuerzas que guarnecen "Puerto Gallegos", para constituir tribunales especiales, como lo faculta el art. 53, Cap. III del Código de Justicia Militar.

Art. 2° Comuníquese al Estado Mayor General del Ejército y publíquese en el Registro Nacional.

ROCA.
PABLO RICCHERI.

Dejando sin efecto lo dispuesto por decreto de 25 de agosto del corriente año, acordando premio de tierras á don Ramón Oses.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1900.

Visto el presente expediente iniciado por el ex sargento 1° Ramón Oses, sobre cobro del premio de tierras por la campaña del Río Negro, teniendo en cuenta lo observado por la Dirección de Tierras y Colonias en que consta según escritura pública que el recurrente ha cedido sus derechos á Dn. Tomás Brión y de acuerdo con lo dictaminado por el señor procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. único. Queda sin efecto lo dispuesto por decreto de 25 de agosto del corriente año, acordándole el premio de tierras á D. Ramón Oses, por haber hecho cesión de sus derechos á Dn. Tomás Brión y archívese.

QUIRNO COSTA.
PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE MARINA

Retirando del servicio de la Armada al contador de 2° clase don Carlos Rus.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1900.

Vistos los informes producidos y encontrándose el contador de 2° clase de la Armada don Carlos Rus, comprendido en las prescripciones del art. 2°, inciso 1°, de la Ley de Retiros Militares,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Retírase del servicio de la Armada al contador de 2° clase don Carlos Rus, sin goce de sueldo, por no alcanzar sus servicios al mínimum de tiempo que dispone la citada ley en su art. 5°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Autorizando al Ministerio de Marina para poder construir por administración ó licitación, dos muelles en la Dársena Sud.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1900.

Visto el presente expediente y considerando que es de urgente necesidad la construcción de muelles en el costado Este de la Dársena Sud del Puerto de la Capital, para la carga y descarga de carbón con destino á los buques y reparticiones de la Armada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase al Ministerio de Marina para hacer construir por administración ó licitación privada y de acuerdo con los planos y presupuestos formulados por la Dirección General de Materiales del mencionado Ministerio, dos muelles en la Dársena Sud para poder cargar y descargar el carbón destinado á los buques y reparticiones de la Armada, pudiendo invertir en dicha obra la suma de diez mil cuatrocientos once pesos con sesenta y siete centavos ($ 10.411,67 m/n).

Art. 2° La suma cuya inversión se autoriza se imputará al inciso 17, ítem 1°, del presupuesto de Marina.

Art. 3° Expídase por la Sección de Contabilidad orden de pago á favor de la Intendencia de la Armada; comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA.—M. RIVADAVIA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE.—M. GARCÍA MEROU.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

No haciendo lugar á lo solicitado por don A. Silva.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

No siendo bastantes las razones aducidas por Dn. Adolfo Silva, en representación de Dn. Carmelo Subiza para dejar sin efecto lo dispuesto por decreto de fecha 18 de octubre de 1899,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por Dn. Adolfo Silva en representación de D. Carmelo Subiza;—estése á lo dispuesto por decreto de fecha 18 de octubre de 1899 y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á lo solicitado por Dn. José M. Suárez.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que D. José M. Suárez, arrendatario de la isla Zuraita ó Trinidad, solicita prórroga de su contrato de acuerdo con el art. 17 del decreto de 26 de septiembre de 1899, y atento lo dispuesto por el decreto de fecha 8 de junio de 1898 que prohibe el arrendamiento de las islas fiscales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por D. José M. Suárez y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que previa reposición de sellos archive este expediente, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL.

M. GARCIA MÉROU.

Pago de una suma al ingeniero Sr. Atanasio Iturbe á cuenta de sus honorarios y gastos.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Visto este expediente, en el que el ingeniero Dn. Atanasio Iturbe, nombrado por decreto de 29 de agosto de 1899, para la exploración y mensura de una zona de tierra en el territorio de Santa Cruz, solicita un nuevo anticipo de quince mil pesos moneda nacional, á cuenta de sus honorarios y gastos, y

RESULTANDO:

Que de lo informado por la Dirección de Tierras y Colonias, resulta que el ingeniero recurrente ha presentado ya una parte de la respectiva diligencia y la suma que pide dice serle necesaria para presentar el resultado definitivo de esa operación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.—

DECRETA:

Art. 1° Líbrese por separado orden de pago á favor del ingeniero señor Atanasio Iturbe por la suma de quince mil pesos moneda nacional, que solicita en calidad de anticipo á cuenta de sus honorarios y gastos por la exploración y mensura de una zona de tierra en el territorio de Santa Cruz, para la que fué nombrado por

decreto de 29 de agosto de 1899, y acéptase la fianza que propone en la persona del ingeniero señor Joaquín Sirvén.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
N. QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Dejando sin efecto el artículo 3 del acuerdo de fecha 13 de julio ppdo.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

En mérito de las razones aducidas por la Dirección de Tierras y Colonias en su precedente informe,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el art. 3 del acuerdo de fecha 13 de julio ppdo., por el cual se dispone que el Ministerio de Agricultura ponga en posesión á los misioneros franciscanos del Colegio de la Merced de la provincia de Corrientes, de la superficie de que por el mismo se les concede para fundar una misión y colonia de indios en el territorio de Formosa, quedando facultada dicha Congregación para tomar inmediata posesión del terreno, por su cuenta.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
ROCA.—M. GARCÍA MÉROU.—E. BERDUC.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.

No haciendo lugar á la prórroga que solicitan los señores Félix Arbeleche y José E. Piñero.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Visto este expediente en el que los señor res Félix Arbeleche y José E. Piñero, arrendatarios de una superficie de diez mil hectáreas en la península Valdez, territorio del Chubut, solicitan una prórroga de seis meses para presentar la diligencia de mensura de esas tierras, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 19 de diciembre de 1899 se acordó á los recurrentes la prórroga de un año para presentar la diligencia de mensura de la tierra de que eran arrendatarios, operación que de acuerdo con lo establecido por el artículo 4° del primitivo contrato, debían haber efectuado dentro del primer año de su vigencia, y atento lo dispuesto por el decreto de fecha 18 de julio próximo pasado,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la prórroga de seis meses que solicitan los señores Félix Arbeleche y José E. Piñero, para la presentación de la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas de que son arrendatarios en la península Valdez del territorio del Chubut, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar al arrendamiento que solicita don Pedro Crichton.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Hallándose suspendido el arrendamiento de la tierra pública por decreto de fecha 3 de abril ppdo.,

SE RESUELVE:

No ha lugar al arrendamiento de cinco mil hectáreas que solicita don Pedro Crichton en el territorio de Santa Cruz, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.
M. GARCIA MÉROU.

Aceptando á don Julio Schelkly el pago que ofrece del saldo del valor total del precio de las tierras compradas en Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1900.

Visto este expediente en el que Dn. Julio Schelkly, comprador por el precio y condiciones de la ley n° 3053 de 5 de enero de 1894 de una superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, solicita se le acepte el pago del saldo del valor total del precio de dicha tierra con el descuento del 8 % anual que establece el artículo 1° inciso 5° de la citada ley,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que acepte de don Julio Schelkly, el pago que ofrece del saldo del valor total del precio de las veinte mil hectáreas en el territorio de Santa Cruz, sección XXII, fracción B, lotes n^os^ 24 y 25 de que fué comprador por el precio y condiciones de la ley 3053, previo descuento del 8 % anual que establece el artículo 1°, inciso 5° de la citada ley,
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MEROU.

Concediendo el plazo que solicita el ingeniero D. Saturnino Leiva.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Visto este expediente en el que el ingeniero don Saturnino Leiva, nombrado para proceder al trazado de la colonia Catriel, en el territorio del Río Negro, se presenta solicitando una prórroga de cuatro meses para presentar la diligencia de mensura, en razón de haberse demorado sus trabajos á causa de las inundaciones en esa zona y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al ingeniero don Saturnino Leiva, el plazo de cuatro meses que solicita para presentar la diligencia de mensura de la colonia Catriel, del territorio del Río Negro, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, á sus efectos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
QUIRNO COSTA.
GARCÍA MÉROU.

Escritura de cancelación de tierras en Santa Cruz.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

Resultando de este expediente, que los Sres. Augusto Wahlen y Walter Curtze han satisfecho el valor total del precio de las diez mil hectáreas que de acuerdo con la ley n° 3053 de 5 de enero de 1894 les fueron concedidas en vente en los lotes n^os^ 12, 13 y 20 de la fracción A, sección XVI del territorio de Santa Cruz y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Sres. Augusto Wahlen y Walter Curtze la correspondiente escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de diez mil hectáreas que en la sección XVI, fracción A, lotes n^os^ 12, 13 y 20 del territorio de Santa Cruz les fué concedida en venta por el precio y condiciones de la ley n° 3053 de 5 de enero de 1894 y, fecho, pase á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar al premio de tierras que solicita el señor Zoilo Gauna.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expeniente que don Zoilo Gauna no figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la ley N° 3918 de 21 de mayo ppdo.,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la entrega del premio por la expedición al Río Negro, que solicita don Zoilo Gauna, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que archive este expediente, previa reposición de sellos.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
QUIRNO COSTA.
M. GARCIA MÉROU.

Certificado de premio de tierras en el Río Negro, á don Vicente Barrera.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Vicente Barrera solicita la entrega del premio que le corresponde por la expedición al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que el recurrente figura en las listas de los agraciados por la citada expedición como soldado de la 1ª Compañía. 3^er^. Escuadrón del Regimiento 11 de Caballería de línea, bajo el nombre de Vicente Barreda,
Que del informe del Estado Mayor del Ejército resulta que en las listas de revista del Regimiento 11 de Caballería de línea durante esa campaña, figura el soldado Vicente Barreda y no revista ningún individuo de tropa de apellido Barrera, y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia de no figurar en las listas de revista del Regimiento citado, ningún soldado de apellido Barrera, y la de coincidir todos los demás datos que el interesado suministra con los que figuran en las respectivas listas; los certificados de los jefes que el recurrente acompaña en los cuales se confirma la declaración del mismo como también la baja y papeleta de enrolamiento que ha exhibido, en las cuales consta que su verdadero nombre es Vicente Barrera, hacen presumir que sólo se trata de un error de copia, y atento lo informado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1°. Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previas las anotaciones que correspondan, en las listas de los agraciados con el premio por la expedición al Río Negro, á fin de hacer constar que el verdadero nombre del recurrente es Vicente Barrera, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que por dicho premio le corresponde, una vez que haya justificado en forma su identidad.
Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar al premio solicitado por don Pedro Galván en el Río Negro.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente que con Pedro Galván

no figura en la lista oficial de premiados por la espedición al Río Negro, no hallándose por lo tanto comprendido en los beneficios acordados por la ley nº 3918 de 21 de mayo ppdo.,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la entrega del premio por la expedición al Río Negro que solicita don Pedro Galván, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que archive este expediente, previa reposición de sellos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

No haciendo lugar á la entrega de los premios que se solicitan.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que don José Grobba, en su carácter de cesionario de los Srs. José A. Guzmán, Julián Núñez, Francisco Funes y Fernando Mercado, solicitan la entrega del premio que por la expedición al Río Negro, corresponde á cada uno de estos señores, y

RESULTANDO:

Que los premios correspondientes á los Srs. José A. Guzmán, Julián Núñez y Francisco Funes, han sido ya pagados á los mismos agraciados, y el del señor Fernando Mercado ha sido también transferido á don C. M. Moyano, y atentos los informes producidos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art, 1º No ha lugar á la entrega de los premios correspondientes á los señores José A. Guzmán, Julián Núñez, Francisco Funes y Fernando Mercado, que reclama don José Grobba, los tres primeros por haber sido pagados, y el último hasta tanto se resuelva cual de los dos cesionarios tiene mejor derecho, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Disponiendo se acepte el pago al contado que ofrece don Enrique Bitfch.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Enrique Bitfch, solicita le sea aceptado el pago al contado de la suma que adeuda como saldo del precio de las 20.000 hectáreas que le fueron concedidas en venta por el precio y condiciones de la ley nº 3053 de 5 de enero de 1894, en el territorio de Santa Cruz, y atento lo dispuesto por el art. 1º inciso 5, de la citada ley. y lo informado,

El Vice presidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que acepte de don Enrique Bitfch, el pago al contado que ofrece hacer del saldo del precio de las veinte mil hectáreas que, de acuerdo con la ley nº 3053, le fueron concedidas en venta en el territorio de Santa Cruz, previo el descuento de ocho por ciento anual que establece la citada ley.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MEROU.

Disponiendo se entregue á Dn. José L. Aguilar los certificados de tierras correspondientes.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don José L. Aguilar, figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, como teniente 2º en el Regimiento 12 de Caballería de línea, con el premio de dos mil cien hectáreas y un solar, que aun no ha sido pagado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias, para que previa justificación en forma de la identidad del recurrente don José L. Aguilar, le haga entrega de los certificados de dos mil cien hectáreas y un solar, que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU

Anticipo al ingeniero J. Lázaro R. Molinari.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el art. 1º del decreto fecha 20 del corriente, que corre agregado al expediente núm. 1431 T. 900, el Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, al ingeniero don Lázaro R. Molinari la cantidad de $. 7.000 m/n, en cantidad de anticipo á cuenta de sus honorarios y gastos por la mensura y subdivisión de la colonia pastoril «Los Puelches» situada en el territorio de la Pampa, imputándose dicha suma á la ley 817 de 19 de octubre de 1876.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Anticipo al Ingeniero don A. Iturbe

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el art. 1º del decreto fecha 20 del corriente, que corre agregado al expediente nº 3180. T. 99; el Ministerio de Hacieda dispondrá se entregue por Tesorería General al ingeniero D. Atanasio Iturbe, la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m/n), en calidad de anticipo á cuenta de sus honorarios y gastos por la exploración y mensura de una zona de tierra en el territorio de Santa Cruz, imputándose dicha suma á la ley nº 817, de 19 de octubre de 1876.

QUIRNO COSTA.
GARCÍA MÉROU.

Mandando entregar una suma al presidente de la Comisión Central de extinción de la langosta D. Matías E. Godoy.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al presidente de la Comisión Central de extinción de la langosta, D. Matías E. Godoy, la cantidad de sesenta mil pesos moneda nacional ($60.000 m/n) para hacer frente á los gastos que ejecuta dicha comisión, correspondiente al presente mes; imputándose dicha suma á la ley nº 3084 de fecha 1º de octubre ppdo.

La cantidad referida se entregará de Rentas Generales, de acuerdo con lo que dispone el Art. 5º de la mencionada ley.

QUIRNO COSTA.
M. GARCÍA MÉROU.

Concediendo licencia al escribiente del Ministerio don Juan A. Castiglioni.

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

De acuerdo con disposiciones vigentes sobre lo solicitado en el presente expediente, por el escribiente de este Ministerio D. Juan A. Castiglioni,

SE RESUELVE:

Conceder la licencia necesaria al escribiente de este Ministerio D. Juan A. Castiglioni, con goce de sueldo, y mientras dure los servicios que está obligado á prestar en el Ejército Nacional.

Hágasele saber y comuníquese.

M. GARCÍA MÉROU.

Confirmando una resolución de la Oficina de Patentes y Marcas.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Vicente Alguacil apela de la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas de fecha 16 de marzo del corriente año, en la cual le ha denegado la patente de invención que solicita para su método de caligrafía, y

CONSIDERANDO:

1º Que para que un invento pueda ser patentado, es indispensable que presente un carácter industrial y no sea puramente teórico (artículo 4º de la ley de 11 de octubre de 1864).

2º Que los métodos caligráficos destinados á la enseñanza de la escritura entran en esta última categoría y, por consiguiente, no son patentables, por no referirse á la obtención de determinados productos materiales, sino á trabajos del entendimiento (V. H. Geoffroy), "Des Brevets D'invention en Droit International, p. 34, nota; M. Pelletier, Droit Industriel, p. 5, nº 13: Dalloz, Jurisprudence generale V, nº 45", y

3º Que el recurrente no solicita patente por los aparatos de su invención, sino por su sistema para obtener el mejoramiento de la escritura mediante el uso de aquéllos y la colección de cartones que los complementa, y declara á fojas 20, que dichos aparatos, no constituyen cuerpos distintos separados, sino que todos forman un cuerpo destinado á funcionar conjuntamente; oido el dictamen del Sr. procurador del Tesoro.

SE RESUELVE:

1º Confírmase la resolución de la Oficina de Patentes y Marcas de fecha 16 de marzo último, denegatoria de la patente solicitada por don Vicente Alguacil para su método de caligrafía, con pérdida de la suma total depositada, de acuerdo con el artículo 25 de la ley de la materia.

2º Desglósese el recibo adjunto y remítase á Contaduría General, para su ingreso á rentas generales.

3º Previa reposición de sellos, vuelva á la Oficina de Patentes y Marcas, á sus efectos.

4º Comuníquese y publíquese en el BOLETIN OFICIAL.

M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dejando sin efecto el acuerdo de 22 de noviembre que autoriza la adquisición de madera en la casa Baldassano hermanos.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1900.

Resultando del presente expediente que los Sres. Baldassano Hnos. no han cumplido sino en parte el compromiso que contrajeron para la provisión de maderas con destino á la reconstrucción del muelle de Concepción del Uruguay, y vistos los informes producidos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros

RESUELVE:

Art. 1º Déjase sin efecto el acuerdo de 22 de noviembre de 1899 en la parte que autorizaba la adquisición de madera en la casa Baldassano Hnos. por valor de ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos cuarenta centavos moneda nacional, ($08.645,40 m/n.

Art. 2° Autorízase á la Dirección de Contabilidad para que abone á los referidos señores la suma de un mil cuarenta y cuatro pesos oro sellado ($ 1.044 o/s) que importa la madera pitch-pine entregada de conformidad con el citado acuerdo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

ROCA—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

———

Autorizando á la Dirección General de Contabilidad para remitir al ingeniero Jefe de la 4ª. Sección de Puentes y Caminos una suma para pago de trabajos efectuados.

Buenos Aires, Setiembre 31 de 1900.

Visto el expediente nº. 5146 letra C. y lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicaciones y Contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros.—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para remitir al ingeniero jefe de la 4ª. sección de Puentes y Caminos la suma de diez mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos con ochenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($10.489,89) para cancelar las cuentas pendientes, originadas por trabajos realizados en el camino de Mendoza á Puntas, de Vacas por Uspallata debiendo tomarse la expresada cantidad del saldo que tiene la citada Dirección en la cuenta: Ferrocarril Trasandino Camino Carretero.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, para su cumplimiento.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.

———

Aceptando la propuesta presentada por el empresario Antonio Colombo.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1900.

Resultando ser la más ventajosa en la licitación privada que tuvo lugar en la Inspección de Arquitectura para adjudicar las reparaciones del edificio que ocupaban las Oficinas de Correos y Telégrafos del Uruguay; la que corresponde al empresario señor Antonio Colombo,

El Presidente de la República, en acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por el empresario señor Antonio Colombo para reparar el referido edificio, importe de (18345,70) diez y ocho mil trescientos cuarenta y cinco pesos setenta centavos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y formúlese por donde corresponda el contrato del caso.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—M. RIVADAVIA.—M. GARCÍA MÉROU.

———

Aprobando la licitación referida y aceptando la propuesta presentada por el empresario Nicolás Bazzolo.

Buenss Aires, Septiembre 22 de 1900.

Visto el resultado de la licitación realizada en virtud del acuerdo de fecha 31 de junio ppdo., para la ejecución de las obras de reparación que exige el estado del edificio ocupado por la Suprema Corte de Justicia Nacional, y desprendiéndose del mismo que la propuesta más conveniente es la que corresponde al empresario Dn. Nicolás Bazzolo,

El Presidente de la Repúbica, en acuerdo de Ministros;

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación referida y acéptase la propuesta presentada por el empresario Nicolás Bazzalo, quien se compromete á ejecutar los trabajos de reparación acordados para el edificio que ocupa la Suprema Corte de Justicia Nacional, por la suma de ($ 11.393) once mil trescientos noventa y tres pesos moneda nacional.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y formúlese por donde corresponda el contrato respectivo.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—O. MAGNASCO.—M. RIVADAVIA.—M. GARCIA MÉROU

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO.

Solicitudes presentadas

Marcas:

Jaime Munrabá «París» y «Rosarinas», para distinguir galletitas.

Francisco Brunckhorst «Caballo», para distinguir hilos en general.

Landaburo y Cª. "Triángulo", para distinguir ferretería, alambres y fierros.—Oficina, noviembre 21 de 1900.—*José A. Vellar*, comisario.

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General—Nº 324

Buenos Aires, Noviembre 20 de 1900.

PASES—SENTENCIAS

Por resolución superior de fecha 16 del corriente, se ha dispuesto que el mayor D. Bernardino Martínez del Estado Mayor General del Ejército, pase á revistar en la Plana Mayor Activa, con la nota de agregado al Colegio Militar.

———

Con fecha 13 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra, que condena al soldado del Regimiento 1º de Artillería de Montaña, Juan Manrique, por la falta disciplinaria de deserción simple, á la pena de cinco días de calabozo, artículos 556, 728 inciso 1º y 733 del Código de Justicia Militar, é inciso 51 artículo 12 del Reglamento sobre faltas de disciplina y sus penas; debiendo disponerse la libertad del procesado, dándose por compurgada la pena con la prisión sufrida

———

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 13 de noviembre del corriente año; se ha servido mandar cumplir la sentencia del Consejo de Guerra, que por el delito de deserción calificada, juzgó al soldado Nicolás Brienzo del Regimiento 9º de Caballería de línea, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor, artículos 728 inciso 1º, 731, 734 inciso 6º, 735 inciso 3º y 579 del Código de Justicia Militar, perdiendo todos los derechos que tuviere contra el Estado, en su calidad de individuo del Ejército, artículo 736 del mismo Código, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 16 de octubre de 1900—Se dictó sentencia el 10 de noviembre de 1900—Tiempo que se le abona por sentencia: 12 días—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 1 año, 11 meses y 18 días; volviendo al servicio una vez cumplida su condena para integrar el tiempo que le falta, artículo 545 del referido código.

———

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 15 de noviembre del corriente año, se ha servido mandar cumplir la sentencia del consejo de guerra, que por el delito de lesiones, juzgó al soldado Juan Duc del 1er Batallón del 2º Regimiento de Infantería de línea, condenándolo á la pena de un mes de arresto, artículos 781 y 517 del código de justicia militar y 120 inc. 2º y 83 inc. 4º del Código Penal ordinario, debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, en la forma siguiente:

Fué constituido en prisión preventiva el 29 de septiembre del 1900 —Se dictó sentencia el 13 de noviembre del 1900—Tiempo que se le abona por sentencia, 20 días—Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia:10 días.

———

Con fecha 15 del corriente, el Excmo. Señor Presidente de la República, ha puesto el cúmplase á la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que confirma la del Consejo de Guerra para tropa de la Capital, por la que se condena al procesado soldado del Regimiento 2º de Caballería de línea, Roque Pio, por el delito de homicidio simple, con una circunstancia atenuante, á la pena de cuatro años y medio de presidio, de acuerdo con lo establecido en los art. 781. y 579 del Código de Justicia Militar y 96 inc. 3º y 83 inc. 3º del Código Penal ordinario; y á la degradación, según lo dispuesto por los art. 542 y 537 del Código de Justicia Militar, debiendo abonársele el tiempo de prisión preventiva, con arreglo á los art. 592 y593 del referibo Código de Justicia Militar y que data del 15 de junio de 1900.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

—

Noviembre 20 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor D. José Blasco.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la proveeduría de racionamiento al personal del lazareto de Martín García, tripulación del vapor de sanidad "Jenner", hospital flotante "Rodolfo del Viso", pontones "Rosetti y "Chacabuco", y cuarentenarios de 3ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles en secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

———

Llámase á licitación por el término de 30 días para la proveeduría de placas de vidrio para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles, en Secretaría, de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano

general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para administrar el restaurant del lazareto de Martín García, destinado al servicio de los cuarentenarios, pasajeros de 1ª y 2ª clase; de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de carbón de Cardiff de 1ª calidad para el lazareto de Martín García, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", "Perseverancia", pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el día 17 de diciembre próximo á las 3 p. m., en presencia de los interesados y el escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de terneras para el Conservatorio Nacional de Vacuna, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los intereasdos, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las 3 p. m., en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos navales y de máquina con destino al lazareto de Martín García, hospital flotante "Dr. Rodolfo del Viso", vapor de sanidad "Jenner", «Perseverancia», pontones "Rosetti" y "Chacabuco", de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposisión de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno, á las 3 p. m.—Buenos Aires Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario.*

Llámase á licitación por el témino de 30 dias para la provisión de forraje con destino al Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica, de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles, de 1 á 4 p. m· en secretaría.

Las propuestas se abrirán el 17 de diciembre próximo, á las 3 p· m. en presencia de los interesados y del escribano general de gobierno.—Buenos Aires, Noviembre 17 de 1900.—*El Secretario,*

v-17-Diciembre.

Policía de la Capital

Se llama á licitación para la provisión de racionamiento de los individuos de tropa del cuerpo de bomberos que acuerde la ley de presupuesto, durante el próximo año de 1901, y para la mantención de los detenidos en este departamento y depósito de contraventores, para el mismo año.

Las propuestas deberán presentarse por separado, en el despacho de la jefatura, el día viernes 7 de diciembre próximo, á las 2 y 30 p. m. para bomberos, y á las 3 p. m. para detenidos; debiendo sujetarse en absoluto al pliego de condiciones que puede verse en la comisaria de órdenes-Buenos Aires, noviembre 7 de 1900,—*Juan M. Oyuela,* comisario de órdenes.

v-7 Diciembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llàmase á licitación pùblica durante 30 días para la provisión del primer semestre del año próximo, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, fundición, ferretería, materiales de telégrafo, aserradero, campintería, papelería, librería, droguería, balancería, ionería, cartonería, pinturería, grabador, planchas de goma, plomería y relojería.

El pliego de condiciones, muestras, planillas, como otros datos, pueden consultarse y obtenerse en esta oficina, Moreno 483, de 10 á 12 a. m.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el lunes 3 de diciembre próximo á las once de la mañana.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Luis Peluffo,* vice director general.

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría Gral. de la Nación, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita por el término de quince dias al ex habitado del Departamento Nacional de Minas y Geología don Juan de Carlés, para que dentro de dicho término comparezca á justificar la inversión de sumas que recibió en su carácter de habilitado, bajo apercibimiento de lo que establece la expresada ley.—Contaduría General, noviembre 13 de 1900.—*Los secretarios.*—V. 6 Diciembre.

Ministerio de J. é I. Pública

Casa de corrección de menores varones.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión á este establecimiento, durante el año 1901 de artículos comestibles, harina, vestuario, combustibles, útiles de colegio, drogas y medicamentos, artículos de ferretería y electricidad y materiales para los talleres de zapatería, carpintería, sastrería, etc.

Las propuestas se presentarán acompañadas de un sello de cinco pesos y de un certificado de depósito á la orden del director de la casa de Corrección de menores varones, en el Banco de la Nación Argentina que importa el 5 % del total de propuesta.

El acto de la licitación verificarase el lunes 3 de diciembre próximo venidero á las 2 p. m., en presencia del escribano mayor de Gobierno, el director del establecimiento y los señores que concurrirán á él.

Para ver las planillas y el pliego de condiciones y obtener toda clase de datos, ocurrir al establscimiento, Caseros y Paseo los días hábiles.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1900.—*Alonso Pérez,* subdirector.—

v-7-Dbre.

Casa de corrección de mujeres

Llámase á licitación pública por treinta dias para la provisión general de la casa de Corrección de mujeres, en el año 1901.

Comprende dicha provisión los artículos de racionamiento, comestibles, combustibles, medicamentos y útiles, artículos para vestuarios y artículos varios, dividida en seis planillas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General el día 3 de diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor escribano mayor de Gobierno y en presencia de los proponentes.

Las planillas y condiciones pueden consultarse en esta oficina, todos los días de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1900.—*Francisco Ramos.* v-3-Diciembre.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase licitación por el termino de treinta días, para la provisión de los materiales que á continuación se detallan con destino á la impresión del Registro Nacional, 3er cuatrimestre de 1900 y todo el año 1901, y 2000 ejemplares de los informes de los consejeros legales del P. E.

Las propuestas se presentarán por el total de los artículos, en el sello correspondientes y acompañados de un certificado de depósito en el Banco de la Nacion Argentina á la orden del director de la Penitenciaría, equivalente al 5 % del total de la propuesta, ya sea en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno. Se abrirán por el escribano de Gobierno y en presencia de los interesados el día 7 de diciembre próximo á las 2 p. m., quedando al criterio del director el rechazar aquellas propuestas que no estuvieren de conformidad con el pliego de condiciones.

700 Resmas papel de obras de 74X110 de 30 ks., de pasta igual al que de ese peso expende la Fábrica Nacional de Zárate.
10 Resmas papel de color para tapas de 58X80 y de 47 kilos.
100 kilos tinta negra para obras, de 1ª clase.
40 " cola francesa.
10 Rollos con carreteles de alambre de acero para coser libros Nº 28 B.
30 Metros crinolina blanca para encuadernación y de 1 metro de ancho.

Por más datos á la secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 10 á. m. á 4 p. m.—noviembre 7 de 1900. *Rodolfo D. Avendaño* secretario.

v-11-Dic.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de artículos y materiales destinados al consumo general del establecimiento, durante el año mil novecientos uno (1901), con arreglo á las nueve planillas siguientes:

Nº 1 carne, 2 papas, 3 pescado, 4 harina, 5 comestibles, 6 combustibles, 7 medicamentos, 8 artículos para vestuario y 9 id de calzado. En cada planilla deben detallarse los precios unitarios y el total.

Las propuestas se presentarán cerradas en un sello de cinco pesos ($ 5 m/n.), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5 % del total de la propuesta, en dinero efectivo ó su equivalente en títulos del Empréstito Interno y á la orden del director de la Penitenciaría.

Las propuestas serán abiertas en presencia del escribano mayor de Gobierno y de los interesados el día veintidós de noviembre próximo, á las 2 p. m.

Por datos, planillas y pliegos de condiciones, ocurrir á la secretaría del establecimiento todos los días hábiles de 10 a. m. á 4 p. m.—Firmado: *Rodolfo D. Avendaño,* secretario v-23-Noviembre.

Escuela Industrial de la Nación

LICITACIÓN

Condiciones á que se sujetará la licitación dispuesta por el Señor Ministro de Justicia é Instrucción Pública (Expediente Nº 266, sección 2ª, 24 de septiembre de 1900.)

para proveer á la Escuela Industrial de la Nación de aparatos para el gabinete de física y mecánica, laboratorio de química y productos químicos.

1º Los proponentes deberán presentar sus propuestas firmadas y cerradas rotulándolas LICITACION para la provisión de aparatos para el gabinete de física etc., para la Escuela Industrial de la Nación, con los sellos que determina la ley respectiva y con el certificado del Banco de la Nación Argentina en el que conste haber depositado á la orden del Director de la Escuela Industrial de la Nación, el 1 %, uno por ciento del valor presupuestado para la provisión de los efectos que licite.

2º Las propuestas se dividirán en cuatro grupos, debiendo los proponentes presentarse por separado en cada grupo, llenándose en cada uno las prescripciones del art. 1º.

1er *grupo*. Aparatos de Física, cuyo detalle estará á disposición de los señores interesados, todos los dias hábiles de 2 á 4 p. m., en el local de la Escuela, Alsina Nº 1565; fabricados por Ferdinand Erneke Berlin, S. W. 46-Nº 112.

2º *grupo*. Modelos para la enseñanza de la mecánica y construcción de máquinas, fabricados por el instituto de trabajos politécnicos deJ. Schroder en Darmstadt, año 1898, cuyo detalle está á disposición de los proponentes, á las mismas horas, días y local que el anterior.

3r Grupo.—Aparatos y útiles para laboratorio de química; fabricados por Zambelli y Ca. Torino - 1894, cuyo detalle se encuentra á disposición de los interesados, igualmente que los anteriores.

4o G rupo.—Productos químicos, fabricados por Paulenc Fréres Paris, 1º enero, 96 y 92; cuyo detalle se encuentra á disposición de los señores licitantes, en los días y á las horas indicadas para los anteriores.

3º Las propuestas deberán contener el precio total y unitario por cada objeto ó fracción.

4º La entrega de los artículos expresados en la presente licitación, deberá ser efectuada el 15 de febrero de 1901. En caso de que se retardase la entrega, se descontará del importe total de la licitación, el 5 % por cada *quince días* que se postergase ella.

5º Las propuestas se recibirán en la secretaría de la escuela el dia 25 de noviembre de 1900, hasta las 4 p. m., y se abrirán en el despacho del señor director de la Escuela Industrial de la Nación, ante éste y en presencia del escribano mayor de Gobierno, pudiendo concurrir al acto los interesados que lo deseen.

6º El pago de los efectos comprados se efectuará por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, después de justificar debidamente la entrega en las condiciones expresadas.—*El secretario*.

v-25-de Noviembre.

Ministerio de Guerra

EDICTO

Por disposición del señor juez de instrucción militar mayor don Carlos Busetti, se cita llama y emplaza, por medio del presente edicto al ex trompa del 4º de Infantería de línea Andrés Cubidosa, para que en el término de tres días contados desde esta publicación, comparezca á la Sección Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la queja formulada por él en contra del 2º jefe de un cuerpo.—Capital Federal, noviembre 21 de 1900.—*Servando Melgarejo*, teniente 1º; secretario, v-24-nov.

REQUISITORIA.

Carlos Busetti juez de instrucción militar y mayor del Ejército Nacional, en virtud de ignorarse el paradero del soldado Victorio Vargas del Regimiento 5º de Infantería de línea. Por medio de la presente lo cite, llamo y emplazo, para que en el término de tres días contados desde esta publicación, comparezca á la Sección de Justicia del Estado Mayor General del Ejército, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo de O. S., bajo apercibimiento de que de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelbe, siguiéndosele el juicio que como á tal haya lugar.—Capital Federal, noviembre 21 de 1900.—*Carlos Busselti*, mayor. v-24.

Ministerio de Marina

LICITACIÓN

Llamase á presentación de propuestas hasta el 30 de noviembre á las 2 p. m., para la provisión de racionamiento á los transportes nacionales que hacen la carrera á la Costa Sud, así somo también la de alumbrado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, pueden ocurrir los interesados á esta Secretaria.—*E. Molina*—El Secretario.

v-30-Noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección De Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 17 de diciembre á las 2 p. m., para los siguientes servicios, separadamente, durante el próximo año de 1901.—I. Carne y verduras.—II. Pan.—III. Víveres secos.—IV. Provisión de carbón Cardiff y de cocina para el Hotel de Inmigrantes de la Capital.—V. Acarreos de equipajes de inmigrantes en la Capital.—VI. Transporte de inmigrantes por vía fluvial. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m., en la secretaría de la Dirección: calle Alsina 627 (altos).

Buenos Aires noviembre 15 de 1900. El oficial mayor. v-17-Dibre.

División de Minas y Geología

PEDIDOS DE MENSURA

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 48, ruego á V. E. (de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas), se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 22, al O. por el número 23, al S. por el número 26, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.- Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo piden; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura:—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 49, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia, en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 44, al O. por el nº 45, al S. por la cocesión Jorge Herz, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño, una muestra del mineral de la explotación—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Es justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo piden; publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 50, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es el siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 20, al O. por el nº 21, al S. por el nº 24, al E. por terrenos fiscale,—Acompaño una muest ra del mi neral dela explotación.-Por tanto: A V. E. ruegose sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Artículo 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne*.—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo piden; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*.

Excmo. Señor. Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 51, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia número 25, al E. por el número 28, al S. por el número 29, al O. por terrenos fiscales,—Acompaño una muestra del mineral de la explotación—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva.

disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo piden: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*—

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 52, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 52, al O. por el número 51, al S. por el nº 56, al E. por terrenos fiscales,—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent. asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos. — Será justicia, etc. — *Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900,—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 53, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 55 del plano, al E. por el número 58, al S. por el número 59, al O. por terrenos fiscales.- Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900. —Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 54, ruego á V. E. de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. —La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 68 del plano, al O. por el nº 69, al S. por número 72, al E. por terrenos fiscales. —Acompaño una muestra del mineral de la explotación—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene silicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminandos los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 55, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 66, al O. por el número 65, al S. por el número 70, al E. por terrenos fiscales,—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.* Buenos Aires noviembre 8 de 1900. Como lo pide: publíquese según elArt. 231 del Código de Minería Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y publicados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo elNº 56, ruego á V. E., de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 60 del plano, al O. por el nº 61, al S. por el nº 64, al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900. —Como lo pide; publíquese, según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hosckold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 57, ruego á V. E. de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente: Está limitada al N. por el lote número 72, del plano, al O. por el nº 73, al S. por el número 76, al este por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos. Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*— Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 58, ruego á V. E., de acuerdo con el art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 77 del plano, al E. por el número 80, al S. por el número 81, al oeste por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia), art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc. —*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento, y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

———

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el

depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 59, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº. 73 del plano, al E. por el nº 76, al S. por el número 77, al O. por terrenos fiscales—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenecia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.* —Buenos Aires noviembre 8 de 1900—Como lo pide; publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo: Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los recocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 60, ruego á V. E., de acuerdo con el artículo 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 76 del plano, al O. por el nº 77, al S. por el nº 80 al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E., ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del artículo 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (art. 236 del código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmedia to representante de la autoridad argentina del territorio y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V E—digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº 61, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina. La situación de la pertenecia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al norte por la pertenencia nº 83 del plano, al E. por el nº 86, al S. por el nº 87, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación. Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*- Buenos Aires noviembre 8 de 1900.—Como lo pide:—publíquese según el Art. 251 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el Nº. 62 ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha permanencia en la forma y con la extención que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente;—Está limitada al N. por el lote número 86 del plano, al O. por el nº 87, al S. por el nº 90 al E. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra del mineral de la explotación.—Por tanto:—A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900.—Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados. *H. D. Hoskold.*

Excmo. Señor Ministro de Agricultura.—Ernesto Lalanne, en el expediente sobre el depósito de borato que tiene solicitado en el Salar de Caurchari, (territorio de los Andes), á V. E. digo:—Que hechas las publicaciones ordenadas y terminados los reconocimientos en la pertenencia registrada bajo el nº 63, ruego á V. E. de acuerdo con el Art. 82 del Código de Minas, se sirva disponer la mensura y demarcación de dicha pertenencia en la forma y con la extensión que el mismo Código determina.—La situación de la pertenencia y del terreno que ocupa, es la siguiente:—Está limitada al N. por la pertenencia nº 67 del plano. al E. por el nº 76, al S. por el nº 71, al O. por terrenos fiscales.—Acompaño una muestra de mineral de la explotación.—Por tanto: A V. E. ruego se sirva disponer que previa la publicación de esta solicitud en la forma del Art. 119 del Código de Minas, y si no hubiese oposición, se proceda á la mensura y demarcación legal de la pertenencia, (Art. 236 y siguientes del Código citado), á mi costa, por medio del perito señor ingeniero Pedro A. Vinent, asociado al más inmediato representante de la autoridad argentina del territorio, y dos testigos.—Será justicia, etc.—*Ernesto Lalanne.*—Buenos Aires, noviembre 8 de 1900. —Como lo pide: publíquese según el Art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas del Departamento y notifíquese á los interesados.—*H. D. Hoskold*

Territorio Nacional de Los Andes

PEDIDOS DE CATEO

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.—A S. E. el Sr. Ministro de Agricultura,—Excmo. Señor:—Emilio Lamothe y Arturo Flajollet ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 268 de esta capital, á V. E, en la mejor forma y respetuosamente exponen: Que venimos á solicitar de vuestra rectitud, se sirva concedernos el permiso exclusivo de exploración ó cateo en el Salar de "Pozuelos", situado en el territorio nacional de los Andes, á 8 kilómetros al este del meridiano 67 entre 24 grados 45 minutos, y 24 grados 52 minutos de latitud sur, con el objeto de encontrar mineral de la 2ª categoría, llamado borato de cal, entre los puntos denominados: por el norte, "Pozuelos"; al sur, cerranías; al este, salar de "Pastos Grandes" y al oeste, cerranías. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en el art. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terreno de la Nación que no están labrados ni cercados; por consiguiente debe constar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una, Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo al art. 25 del Código de Minería á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Lamothe, Arturo Flajollet.*—Presentada hoy cinco de noviembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta pasado meridiano.—Conste.—*E. Garrido.*—Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aíres, Noviemcre 5 de 1900.—A. S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo Señor —Emilio Lamothe y Arturo Flajollet, ambos mayores de edad, constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista Nº 268, de esta capital, á V. E. en la mejor forma y respetuosamente exponen:—Que venimos á solicitar de vuestra rectitud, se sirva concedernos el permiso exclusivo de exploración ó cateo, en el *salar del «Rincón»*, situado en el territorio nacional de los Andes, á 10 kilómetros, término medio al oeste del meridiano 67 y entre 24 grados, y 24 grados, 20 minutos de latitud sud, con el objeto de encontrar mineral de la 2ª categoría llamado borato de cal, entre los puntos denominados: al norte, continuación del mismo salar; al sud, Cerro Tullol; por el este, cerranías y por el oeste la salina. La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los artículos 23 y 27 del Código de Minería vigente, de terrenos de la Nación, que ao están labrados ni cercados, por consiguiente debe contar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una. Por tanto á V. E. rogamos que teniéndonos por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración, de acuerdo al art. 25 del Código de Minería, y á los efectos que el mismo código nos asegura.—Es justicia.—*Emilio Samothe.* —*Arturo Flajollet.*—Presentada hoy cinco de noviembre de mil novecientos, siendo las dos y treinta minutos pasado meridiana.—Conste.—*E. Garrido.* —Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletín Judicial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertos de la división, y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1900.—A. S, E el Señor Ministro de Agricultura.—Excmo. Seño: —Enrique Maldes por si y como apoderado de don Antonino Díaz, según carta poder que acompaño, ambos mayores de edad, constituyo domicilio legal en la calle Paraguay Nº 1418, de esta capital, á V. E. en la mejor forma y respetuosamente expone.—Que venimos á solicitar de vuestra rectitud se sirva concedernos el permiso exclusivo de explotación ó cateo en el *Salar del Rincón*, situado en el territorio nacional de las Andes, á 15 kilómetros, término medio al oeste del meridiano 67 y entre 25 grados 40 minutos y 24 grados más ó menos de latitud sud, con el objeto de encontrar mineral de la segunda categoría, llamado borato de cal, entre los puntos denominados: por el norte "Guatiqnina;" por el sud, continuación del mismo Salar; al este cerranía de Catúa y al oeste, la Salina.—La presente solicitud se hace en vista de lo ordenado en los arts. 23 y 27 del Código de Minería vigente, en terrenos

de la Nación que no están labrados ni cercados, por consiguiente debe constar de 4 unidades de 500 hectáreas cada una.—Por tanto á V. E. rogamos que teniendo por presentados en forma, se sirva ordenar la anotación y publicación de este permiso de exploración de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería y á los efectos que el mismo Código nos asegura.—Ee justicia:—*Enrique Matdes,—Antonino Diaz.*—Presentada hoy 5 de neviembre de mil novecientos siendo las cuatro meridiano.—Conste—*E. Garrido.*—Buenos Aires, noviembre 12 de 1900.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería, sin perjuicio de terceros.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

v-28 de Noviembre.

Excmo. Sr. Ministro de Agricuitura.—Eurique N. González, comerciante, argentino, mayor de edad y domiciliado en la Capital Federal, calle Piedad 430, á V. E. respetuosamente expongo;—Que en el Distrito de Pastos Grandes, Juridicción de la Puna en el territorio nacional Los Andes, la parte naciente de la laguna y salina del mismo nombre, y en terrenos fiscales que no son labrados ni cercados, he desubierto un criadero de borato natural, y deseando reconocerlo, solicito de V. E. el permiso correspondiente.—Por lo que pido á V. E. se sirva ordenar que se hagan las publicaciones prescriptas por el Código de Minería.—En su oportunidad daré cumplimiento á lo dispuesto por el art. 232 del citado código; cumpliendo con lo establecido en el artículo 113, (Código de Minería), presento á V. E. dos ejemplares de un solo tenor, á los efectos consiguientes.—Sírvase V. E. resolver de conformidad mi pedido por ser justicia.—*Enrique N. Gonzáles.*—Presentado hoy tres de noviembre de mil novecientos siendo las dos y cuarenta y cinco minutos pasado meridiano.—Conste.—*Resta.*—Buenos Aires, noviembre 10 de 1900.—Regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la Devisión y notifíquese á los interesados, sin perjuicio de terceros.—*H. D. Haskold.*

v-30-Noviembre.

Tip. de la Penitenciaria Nacional